



MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO (412)

10 de Marzo de 2008

“Por la cual se deroga la resolución 386 del 7 de marzo del 2007 y se reclasifican las áreas - fuente de contaminación en la zona carbonífera del Cesar”

EL MINISTRO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993 y el artículo 108 del Decreto 948 de 1995, modificado por el Artículo 5 del Decreto 979 de 2006 y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Resolución 295 del 20 de febrero de 2007 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ejerce temporalmente el conocimiento de asuntos asignados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en virtud de la facultad selectiva y discrecional consagrada en el numeral 16 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 y se adoptan otras disposiciones.

Que mediante la Resolución 386 del 7 de marzo de 2007 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial clasificó dos áreas-fuente de contaminación en la zona carbonífera del centro del Cesar, teniendo en cuenta lo contemplado en la normativa ambiental vigente.

Que mediante la Resolución 2176 del 11 de diciembre de 2007 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial estableció el programa de reducción de la contaminación para las áreas - fuente de contaminación clasificadas en la zona carbonífera del Cesar.

Que la citada Resolución establece que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial verificará en marzo de 2008 si se presentan las condiciones para mantener, reclasificar o eliminar la clasificación de las áreas-fuente de contaminación, utilizando la información de las estaciones de calidad del aire disponibles en el área de explotación minera de carbón del centro del Departamento del Cesar.

Que en la zona central del Departamento del Cesar existen diferentes proyectos mineros de explotación de carbón, al igual que solicitudes de ampliación y/o integración de áreas de varios de estos proyectos y solicitudes de licencia ambiental para nuevos proyectos de esta naturaleza.

“Por la cual Por la cual se deroga la resolución 386 del 7 de marzo del 2007 y se reclasifican las áreas - fuente de contaminación en la zona carbonífera del Cesar”

Que el Artículo Décimo de la Resolución 2176 de 2007 restringe el inicio de nuevas fuentes de emisión en las áreas clasificadas como área-fuente de contaminación en el área de explotación minera de carbón del centro del Departamento del Cesar, hasta tanto la zona objeto de restricción reduzca su descarga contaminante global y se demuestre con los soportes técnicos, la capacidad del área para recibir la cantidad de emisión de las nuevas fuentes y de poder mantenerse dentro de los límites máximos permisibles establecidos por la normatividad aplicable. La capacidad del área de recibir la nueva emisión contaminante, se verificará con los registros históricos de calidad del aire y la modelación regional de la zona.

Que la red de monitoreo de calidad del aire de la Corporación Autónoma del Cesar - CORPOCESAR en la zona minera cuenta con información de calidad del aire de nueve (9) estaciones de PST y nueve (9) estaciones de PM10 desde abril de 2007, localizadas como se muestra a continuación:

ID.	Estación	Tipo de equipos	
		PST	PM10
ZM1	La Loma Centro	X	X
ZM2	La Jagua Centro	X	X
ZM4	Las Palmitas	X	X
ZM5	La Aurora	X	X
ZM6	Boquerón	X	
ZM7	Plan Bonito Norte	X	X
ZM9	La Jagua Vía	X	X
ZM11	Minguillo (De fondo)		X
ZM12	Rincón Hondo	X	X
ZM13	El Hatillo	X	
ZM15	Chiriguaná		X
Total Equipos		9	9

Que las estaciones localizadas en las poblaciones de La Loma, Boquerón, La Palmita y La Aurora, operadas por Drummond Ltd. como parte del seguimiento realizado al proyecto minero La Loma o Mina Pribbenow y que sirvieron de insumo para la clasificación de áreas-fuente de contaminación establecidas en la Resolución No. 386 de marzo 7 del 2007, continúan operando y cuentan con información adicional desde el mes de marzo del 2007.

Que para efectos de la reclasificación de las áreas-fuente de contaminación en la zona minera de carbón de la zona central del Departamento del Cesar, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial evaluó la información obtenida de las estaciones de monitoreo de la red de calidad del aire de la Corporación Autónoma del Cesar - CORPOCESAR y de las estaciones operadas por Drummond Ltd.

Que para realizar la evaluación de la clasificación de áreas-fuente de contaminación se utilizó la información de Partículas Suspendidas Totales (PST) de seis estaciones de CORPOCESAR y de una estación de Drummond Ltd., que contaban con la mayor cantidad de información disponible. La estación de Drummond utilizada (La Palmita) se encuentra ubicada en la misma zona que la estación de CORPOCESAR pero cuenta con mayor información disponible.

“Por la cual Por la cual se deroga la resolución 386 del 7 de marzo del 2007 y se reclasifican las áreas - fuente de contaminación en la zona carbonífera del Cesar”

Que de acuerdo con la información de Calidad del Aire actualizada a febrero del 2008, en las estaciones La Loma, Plan Bonito Norte y La Jagua Vía se superó la norma anual de inmisión para Partículas Suspendidas Totales (PST), la cual establece que el promedio geométrico de todas las muestras diarias recolectadas en un año no debe superar $100 \mu\text{g}/\text{m}^3$. De igual manera, en la estación Plan Bonito Norte se superó la norma anual de inmisión para Partículas Menores a 10 micras (PM10), la cual establece que el promedio aritmético de todas las muestras diarias recolectadas en un año no debe superar $70 \mu\text{g}/\text{m}^3$.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 108 del Decreto 948 de 1995, modificado por el Artículo 5 del Decreto No. 979 del 3 de abril de 2006, una vez realizados los cálculos de la frecuencia de los casos en que se excede la norma de calidad anual, con base en las mediciones diarias tomadas en cada una de las estaciones evaluadas, se puede establecer para Partículas Suspendidas Totales lo siguiente:

Área-Fuente de Contaminación, según Art. 5° del Dec. 979/06.	Estación	Porcentaje de excedencias calculado hasta el 29/02/2008 (%)	Rango del área-fuente de contaminación
Clase I. Área de Contaminación Alta	PLAN BONITO NORTE ZM7	81,7%	Superior al 75% de la norma anual
Clase II. Área de Contaminación Media	LA LOMA-CENTRO ZM1	59,7%	Superior al 50% e inferior al 75% de la norma anual
	LA JAGUA VIA ZM9	57,5%	
Clase III. Área de Contaminación Moderada	LA AURORA ZM5	31,7%	Superior al 25% e inferior al 50% de la norma anual
	BOQUERON ZM6	42,0%	
	RINCÓN HONDO ZM12	29,6%	
	LA PALMITA	25,5%	

En consecuencia:

- En la estación Plan Bonito Norte la frecuencia de las mediciones diarias que exceden la norma de calidad anual es del 81,7%, lo que permite clasificar su área de influencia como **área fuente de contaminación alta**.
- En la estación La Loma Centro ZM1 la frecuencia de las mediciones diarias que exceden la norma de calidad anual es del 59,7%, lo que permite clasificar su área de influencia como **área fuente de contaminación media**.
- En la estación La Jagua Vía ZM9 la frecuencia de las mediciones diarias que exceden la norma de calidad anual es del 57,5%, lo que permite clasificar su área de influencia como **área fuente de contaminación media**.

“Por la cual Por la cual se deroga la resolución 386 del 7 de marzo del 2007 y se reclasifican las áreas - fuente de contaminación en la zona carbonífera del Cesar”

- En la estación La Aurora ZM5 la frecuencia de las mediciones diarias que exceden la norma de calidad anual es del 31,7%, lo que permite clasificar su área de influencia como **área fuente de contaminación moderada**.
- En la estación Boquerón ZM6 la frecuencia de las mediciones diarias que exceden la norma de calidad anual es del 42,0%, lo que permite clasificar su área de influencia como **área fuente de contaminación moderada**.
- En la estación Rincón Hondo ZM12 la frecuencia de las mediciones diarias que exceden la norma de calidad anual es del 29,6%, lo que permite clasificar su área de influencia como **área fuente de contaminación moderada**.
- En la estación La Palmita la frecuencia de las mediciones diarias que exceden la norma de calidad anual es del 25,5%, lo que permite clasificar su área de influencia como **área fuente de contaminación moderada**.

Es incuestionable que la perturbación producida al medio ambiente, mediante conductas que quebrantan la subsistencia de los recursos naturales, el equilibrio de los ecosistemas, la conservación de la biodiversidad y su estabilidad, por lo general lleva envuelta una quebrantamiento o amenaza directa a derechos fundamentales de las personas, tales como la vida, la integridad personal, la intimidad y en relación directa con estos a la salud, en la medida en que existe un interdependencia vital entre la estabilidad de ese medio exterior como hábitat natural y la especie humana.

Que por su parte el literal d) del artículo 65 del Decreto 948 de 1995, estipula que corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, dictar las medidas para restringir la emisión a la atmósfera de sustancias contaminantes y para restablecer el medio ambiente deteriorado por dichas emisiones.

Que conforme a lo anterior, compete al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial establecer la clasificación del área – fuente de contaminación para el área minera de carbón del Cesar y establecer el plazo para la elaboración del programa de reducción de la contaminación.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer la siguiente clasificación de áreas - fuente de contaminación para el área de explotación minera de carbón del centro del Departamento del Cesar que se define en el mapa que obra como anexo de la presente resolución, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

- 1) Área de Contaminación Alta, Clase I, por Partículas Suspendidas Totales (PST), comprendida por el área de influencia de la estación de monitoreo de calidad del aire ubicada en el asentamiento humano de Plan Bonito (Municipio de El Paso), la cual se extiende hasta el área de aquellas fuentes que incrementan el aporte de material particulado sobre la población mencionada. La delimitación del área se presenta en coordenadas Magna-Sirgas Bogotá en la Tabla 1.

“Por la cual Por la cual se deroga la resolución 386 del 7 de marzo del 2007 y se reclasifican las áreas - fuente de contaminación en la zona carbonífera del Cesar”

Tabla 1. Delimitación del Área - Fuente de Contaminación Alta

DELIMITACIÓN ÁREA FUENTE DE CONTAMINACIÓN ALTA		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
1	1557303	1070022
2	1558672	1067541
3	1559556	1065028
4	1560112	1062455
5	1556062	1062455
6	1555307	1065210
7	1554674	1066607
8	1553622	1068301
9	1553267	1070054
1	1557303	1070022

- 2) Áreas de Contaminación Media, Clase II, por Partículas Suspendidas Totales (PST), comprendidas por el área de influencia de la estación de monitoreo de calidad del aire ubicada en el asentamiento humano de La Loma (Municipio de El Paso) y la ubicada en el asentamiento humano de La Jagua (Municipio de La Jagua de Ibirico); las cuales se extienden hasta el área de aquellas fuentes que aporten material particulado sobre las poblaciones mencionadas. Se incluye dentro de estas zonas el área de influencia de las explotaciones al oriente de La Jagua de Ibirico y el perímetro de esta población. La delimitación del área se presenta en coordenadas Magna-Sirgas Bogotá en las Tablas 2 y 3.

Tabla 2. Delimitación del Área - Fuente de Contaminación Media de La Loma

DELIMITACIÓN ÁREA FUENTE DE CONTAMINACIÓN MEDIA DE LA LOMA		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
1	1549248	1053999
2	1554594	1048018
3	1562000	1055167
4	1562000	1059350
5	1565000	1059350
6	1565000	1060510
7	1568000	1060510
8	1568000	1072600
9	1560000	1072600
10	1560000	1070000
11	1557303	1070022
12	1558672	1067541
13	1559556	1065028
14	1560112	1062455
15	1556062	1062455
16	1555307	1065210
17	1554674	1066607

“Por la cual Por la cual se deroga la resolución 386 del 7 de marzo del 2007 y se reclasifican las áreas - fuente de contaminación en la zona carbonífera del Cesar”

DELIMITACIÓN ÁREA FUENTE DE CONTAMINACIÓN MEDIA DE LA LOMA		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
18	1553622	1068301
19	1553267	1070054
20	1553505	1071400
21	1543488	1071404
22	1543501	1060431
1	1549248	1053999

Tabla 3. Delimitación del Área - Fuente de Contaminación Media de La Jagua

DELIMITACIÓN ÁREA FUENTE DE CONTAMINACIÓN MEDIA DE LA JAGUA		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
1	1552750	1093217
2	1552823	1092822
3	1553020	1092896
4	1557000	1091376
5	1557000	1085185
6	1553900	1084882
7	1553558	1084424
8	1553893	1083821
9	1551822	1081423
10	1552571	1079639
11	1548957	1077803
12	1547319	1080168
13	1548007	1082598
14	1547440	1083597
15	1546532	1082684
16	1544504	1085843
17	1542571	1085877
18	1546213	1091310
19	1546686	1091310
20	1548273	1092272
21	1549543	1091984
22	1549686	1091898
1	1552750	1093217

- 3) Área de Contaminación Moderada, Clase III, por Partículas Suspendidas Totales (PST), comprendida por el área de influencia de las estaciones de monitoreo de calidad del aire ubicadas en los núcleos poblados de La Aurora (Municipio de Chiriguana), Boquerón (Municipio de La Jagua de Ibirico), Rincón Hondo (Municipio de Chiriguana), La Palmita (Municipio de La Jagua de Ibirico), la cual se extiende hasta el área de aquellas fuentes que incrementan el aporte de material particulado sobre las poblaciones mencionadas. La delimitación del área se presenta en coordenadas Magna-Sirgas Bogotá en la Tabla 4.

Tabla 4. Delimitación del Área - Fuente de Contaminación Moderada

“Por la cual se deroga la resolución 386 del 7 de marzo del 2007 y se reclasifican las áreas - fuente de contaminación en la zona carbonífera del Cesar”

DELIMITACIÓN ÁREA FUENTE DE CONTAMINACIÓN MODERADA		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
1	1554119	1048548
2	1550860	1050845
3	1545337	1054303
4	1538484	1056841
5	1529332	1058149
6	1525808	1058546
7	1525852	1058930
8	1526341	1060971
9	1527256	1062941
10	1528050	1064397
11	1528864	1065674
12	1529620	1066658
13	1530262	1066818
14	1533959	1068276
15	1535745	1068963
16	1537210	1070199
17	1538661	1071408
18	1540065	1072157
19	1540603	1072866
20	1540655	1074044
21	1543199	1077790
22	1544828	1078605
23	1546226	1078954
24	1547063	1079261
25	1547319	1080168
26	1548957	1077803
27	1552571	1079639
28	1554999	1076119
29	1556738	1074091
30	1557713	1071875
31	1557303	1070022
32	1553267	1070054
33	1553505	1071400
34	1543488	1071404
35	1543501	1060431
36	1549248	1053999
1	1554119	1048548

PARÁGRAFO.- La delimitación de las áreas-fuente de contaminación clasificadas como alta, media y moderada, podrá ser redefinida o ajustada con base en los resultados del modelo de dispersión de material particulado especificado en el artículo décimo segundo de la Resolución 2176 de 2007 o la que modifique, adicione o sustituya, o por los resultados de la red de monitoreo de calidad del aire.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos del trámite y la obtención de las licencias ambientales, planes de manejo o demás permisos correspondientes, toda nueva fuente de emisión de material particulado que se localice dentro de las áreas-fuente de contaminación o en su área de influencia debe considerar los niveles de

“Por la cual Por la cual se deroga la resolución 386 del 7 de marzo del 2007 y se reclasifican las áreas - fuente de contaminación en la zona carbonífera del Cesar”

calidad del aire existentes en el área–fuente de contaminación y el Programa de Reducción de la Contaminación establecido mediante la Resolución 2176 de 2007 o la que la modifique, adicione o sustituya, con el fin de definir las medidas de mitigación, control y/o compensación que se deben implementar para reducir la descarga contaminante global.

Parágrafo.- Se suspende el establecimiento de nuevas fuentes de emisión de material particulado en el área – fuente de contaminación clasificada como alta. Sobre esta área-fuente de contaminación se debe cumplir con el Programa de Reducción de la Contaminación establecido mediante la Resolución 2176 de 2007 o la que modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese la presente Resolución al Ministerio de Minas y Energía, al Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, a la Corporación Autónoma de Regional del Cesar – CORPOCESAR, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, a la Gobernación del Departamento del Cesar, a los alcaldes de los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso, Chiriguana y Becerril y a las empresas mineras ubicadas dentro de las Áreas - Fuente de contaminación clasificadas de acuerdo el presente acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, de manera específica la Resolución No. 386 del 7 de marzo del 2007.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN LOZANO RAMÍREZ
Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

“Por la cual se deroga la resolución 386 del 7 de marzo del 2007 y se reclasifican las áreas - fuente de contaminación en la zona carbonífera del Cesar”

ANEXO 1

MAPA DEL ÁREA FUENTE DE CONTAMINACIÓN

